



**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SIGLO XXI**

**CECON SIGLO XXI**

R.V. Nº 378-2001-JUS

Pasaje Santa Rosa N 116  
Urb. Oranía Telf.: 245267  
Arequipa

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO  
ACTA DE CONCILIACIÓN NRO. 201-2013-CECON**

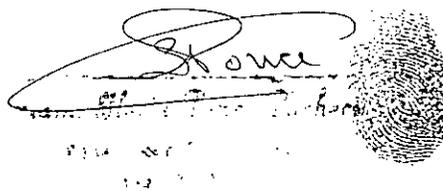
Solicitud No. 165-13

En la ciudad de Arequipa, siendo la 11.30 horas, del día once del mes de Junio del año dos mil trece, ante mi Gloria Ponce Pacheco, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 29228929, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante acreditación No 5863, se presentaron con el objeto que se les asista en la solución de un conflicto, como parte solicitante los señores ELECTROWERKE S.A., con RUC No. 20386239828, con domicilio en María Reiche No. 159, cuarto piso, Urbanización Residencial Higuiereta, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado doctor ALEJANDRO ANDRÉS VARGAS TEJADA, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 43826898 y con poderes como lo acredita la Escritura Pública por ante la Notaría Pública del doctor Liova Schiaffindo de Villanueva, de la ciudad de Lima, con fecha 16 de Mayo del 2013, y como parte invitada SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. – SEAL, con domicilio en la calle Consuelo No. 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Apoderado doctor GIANCARLO CHRISTIAN VELIZ VIZCARDO, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 40388076. y con poderes como lo acredita la Partida No. 11001297, de los Registros de Personas Jurídicas, Zona Registral XII, Sede Arequipa y con la finalidad de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, fines y ventajas. Asimismo, se les hizo conocer las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS**

Los que se encuentran descritos en la solicitud adjunta y que forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación.





**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SIGLO XXI**

**CECON SIGLO XXI**

R.V. N° 378-2001-JUS

Pasaje Santa Rosa N 116  
Urb. Orcañita Telf.: 246262  
Arequipa

**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

1. Los señores ELECTROWERKE S.A. solicitan a SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. – SEAL solucionar la controversia generada respecto a la denegatoria de su solicitud de Ampliación de Plazo Contractual, derivada del Contrato No. 002-2013-SEAL para la “Contratación para la Adquisición de Reconectores ELECTROWERKE S.A. – SEAL”.

**FALTA DE ACUERDO**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento de Conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente Acta.

Gloria Ponce Pacheco  
Conciliante Exta. Juicio  
Mag. F. 3/23

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE SIGLO XXI  
CECON SIGLO XXI  
R.V. N° 378-2001-JUS

El Secretario que suscribe Certifica que esta Acta  
es copia fiel del original.  
Arequipa, 11 de junio de 2013



**CECON SIGLO XXI**

Gloria Ponce Pacheco  
Secretaria General